
Decreto de urgencia que establece el control previo de operaciones de concentración empresarial

Oficina de Lima

Noviembre de 2019



El 19 de noviembre 2019 se ha publicado el Decreto de Urgencia No. 013-2019, que establece el control previo de operaciones de concentración empresarial en el Perú.

- Esta norma entrará en vigencia el 20 de agosto de 2020 (nueve meses después de su publicación).
- El Ministerio de Economía y Finanzas emitirá el reglamento correspondiente en los próximos 6 meses.
- La autoridad competente para autorizar las operaciones de concentración empresarial es el INDECOPI (Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual).



¿Cuál es el objetivo del control previo?

- > Evaluar los efectos de la operación de concentración a fin de identificar si produce una restricción significativa de la competencia en los mercados involucrados.
- > La carga de la prueba del impacto anticompetitivo corresponde a la autoridad.
- > La carga de la prueba de las eficiencias económicas de la operación corresponde a los agentes involucrados en la concentración.

¿Qué se considera como una concentración económica?

- > Es todo acto u operación que implique una transferencia o cambio en el control permanente de una empresa o parte de ella.
- > Puede ocurrir como consecuencia de:
 - una fusión de dos o más agentes económicos;
 - la adquisición de dos o más agentes económicos;
 - la constitución de dos o más agentes de una empresa común o *joint venture*; o
 - la adquisición del control directo o indirecto de activos operativos de otro.
- > No se incluye dentro del ámbito de aplicación de la norma al crecimiento corporativo como resultado de operaciones realizadas exclusivamente al interior del mismo grupo económico.

¿Quién debe solicitar el control previo?

- > Quienes realicen un acto y operación de concentración económica deben solicitar una autorización previa, siempre que se cumplan los siguientes umbrales de manera concurrente:
 - que la suma del valor de ventas o ingresos brutos anuales en Perú de las empresas involucradas sea igual o mayor a 118,000 UITs- aproximadamente USD 150 MM; y
 - el valor de ventas o ingresos brutos anuales de al menos dos de las empresas involucradas sea igual o mayor a 18,000 UITs- aproximadamente USD 23 MM, cada una.
- > Adicionalmente al control previo de INDECOPI, las empresas bajo el ámbito de la SBS requieren una autorización previa de la SBS (Superintendencia de Banca y Seguros del



Perú), cada uno en el ámbito de sus competencias. Se exceptúa a las empresas que captan depósitos del público o empresas de seguros, en cuyo caso sólo se requiere la autorización de la SBS.

- Las empresas bajo el ámbito de la SMV (Superintendencia del Mercado de Valores del Perú) requieren la autorización previa tanto de INDECOPI como de la SMV, cada uno en el ámbito de sus competencias.

¿En qué consiste el procedimiento de autorización previa?

- El INDECOPI evalúa los efectos de la operación de concentración, a fin de identificar si ésta produce una restricción significativa de la competencia en los mercados involucrados.
- El procedimiento puede tener dos fases:
 - Primera fase: en un plazo de 30 días hábiles el INDECOPI decide si la operación no se encuentra dentro del ámbito de la Ley o no tiene efectos restrictivos de la competencia, en cuyo caso autoriza la operación.
 - Segunda fase: en caso en la primera fase se encuentren preocupaciones sobre los efectos de la operación sobre la competencia, se inicia una segunda fase de evaluación en un plazo de 90 días hábiles, prorrogables por 30 días hábiles adicionales. El incumplimiento de estos plazos tiene como consecuencia la aplicación del silencio administrativo positivo. Luego del análisis, el INDECOPI puede: (i) autorizar la operación si los agentes demuestran la existencia de eficiencias económicas; (ii) autorizar la operación con condiciones destinadas a evitar o mitigar los posibles efectos de la concentración; o (iii) no autorizar la operación.

¿Qué consecuencias tiene ejecutar una operación de concentración sin autorización previa?

- Una operación sin autorización previa no surte efecto jurídico alguno. La ineficacia de una operación de concentración no requiere la emisión de un acto administrativo por el órgano competente.
- INDECOPI puede establecer medidas correctivas a los agentes para que disuelvan la operación de concentración empresarial. El incumplimiento de estas medidas correctivas faculta al INDECOPI a imponer multas coercitivas.
- Adicionalmente, INDECOPI puede imponer multas de más de 1000 UITs – aproximadamente USD 1,2MM - con el límite del 12% de las ventas o ingresos brutos del infractor o su grupo económico.



CUATRECASAS

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.

Óscar Trelles

Socio

oscar.trelles@cuatrecasas.com
Centro Empresarial Real, Edificio Real Ocho
Av. Santo Toribio 173, Vía Central 125
15073, San Isidro, Lima

José Moya

Socio

jose.moya@cuatrecasas.com
Centro Empresarial Real, Edificio Real Ocho
Av. Santo Toribio 173, Vía Central 125
15073, San Isidro, Lima

Kiomi Osorio

Asociada senior

kiomi.osorio@cuatrecasas.com
Centro Empresarial Real, Edificio Real Ocho
Av. Santo Toribio 173, Vía Central 125
15073, San Isidro, Lima

Gabriel Cárdenas

Asociado principal

gabriel.cardenas@cuatrecasas.com
Centro Empresarial Real, Edificio Real Ocho
Av. Santo Toribio 173, Vía Central 125
15073, San Isidro, Lima

©2019 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.